

**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****Designan Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO****RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000123-2024-MIDIS/PNPDS-DE**

San Isidro, 13 de septiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° D000240-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000576-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° D000234-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza". Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO" (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO considerando el cargo de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como de confianza, el mismo que se encuentra actualmente vacante;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 19 de julio de 2024, se designó temporalmente a partir del 20 de julio de 2024, a la servidora Juana Daisy Campos Durand en el cargo de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO, en adición a sus funciones de Especialista I de Costos y Presupuesto de dicha Unidad;

Que, como consecuencia de ello y a fin de garantizar la operatividad de dicha unidad, mediante Informe N°

D000317-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone a la Dirección Ejecutiva la designación de la profesional Rita Maribel Machaca Surco para ocupar el cargo de confianza de Coordinadora de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Proveedor N° D002849-2024-MIDIS/PNASPDS-DE de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva acoge la propuesta realizada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y solicita a la Coordinación de Recursos Humanos realizar la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000240-2024-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 09 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración traslada el Informe N° D000576-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU de la misma fecha, de la Coordinadora de Recursos Humanos, en el que concluye que la profesional Rita Maribel Machaca Surco cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa CONTIGO vigente, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley de idoneidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para la designación en el cargo de confianza de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N° D000234-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo que de por concluida la designación temporal efectuada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000093-2024-MIDIS/PNPDS-DE; así como la designación al cargo de confianza de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visado de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Conclusión de Designación temporal**

Dar por concluida la designación temporal en el puesto de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, a la servidora Juana Daisy Campos Durand, en adición a sus funciones de Especialista I de Costos y Presupuesto de dicha unidad, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- Designación**

Designar, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a la profesional Rita Maribel Machaca Surco en el cargo de confianza de Coordinador de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

**Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a las servidoras Juana Daisy Campos Durand y Rita Maribel Machaca Surco, así como se incluya la misma en sus respectivos legajos.

**Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con

discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

2324838-1

## EDUCACIÓN

### Aprueban documentos de soporte al proceso educativo denominados “Propiciamos la vida en democracia II Documento de soporte” y “Educación económica y financiera II Documento de soporte”

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 101-2024-MINEDU

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DES2024-INT-0645989, el Informe N° 01569-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES elaborado de manera conjunta por la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01165-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 28044 establece que el Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante, CNEB) es abierto, flexible, integrador y diversificado. Contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad. Incluye un conjunto de competencias y contenidos curriculares priorizados que guardan relación con los fundamentos, principios y fines de la educación peruana, así como con los objetivos de la educación básica;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 27 del referido reglamento señala que el CNEB guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana, señalados en la Ley, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica. Es la base de la Política Pedagógica Nacional y es elaborado por el Ministerio de Educación; asimismo, su contenido está fundamentado en un diagnóstico de la realidad sociocultural y económica, así como de las necesidades y demandas de las generaciones en formación. Tiene un sustento pedagógico y guarda coherencia con las demandas globales a la educación del mundo contemporáneo en el campo de la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el CNEB, el cual constituye

el marco curricular nacional que contiene el perfil de egreso de los estudiantes de la Educación Básica, los enfoques transversales, los conceptos clave y la progresión de los aprendizajes desde el inicio hasta el fin de la escolaridad. Uno de los once aprendizajes establecidos en el perfil de egreso señala que: “El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31745, Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país, dispone que el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31900, Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad, economía y derechos del consumidor, dispone que en el marco de la declaración establecida en el artículo único de la referida Ley y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica en las instituciones educativas del país;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución Viceministerial N° 035-2024-MINEDU se aprueba los documentos de soporte al proceso educativo denominados “Educación económica y financiera” y “Propiciamos la vida en democracia”, los cuales se encuentran alineados a las capacidades y desempeños de la competencia 19 del CNEB denominada: “Gestiona responsablemente los recursos económicos”; y, (ii) “Propiciamos la vida en democracia”, el mismo que se encuentra alineado a las capacidades y desempeños de las competencias 16 y 17 del CNEB denominadas: “Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común” y “Construye interpretaciones históricas”, respectivamente, conforme con los documentos curriculares vigentes;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01569-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, a través del cual la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Secundaria proponen de manera conjunta la aprobación de los documentos de soporte al proceso educativo denominados (i) “Propiciamos la vida en democracia II Documento de soporte” y (ii) “Educación económica financiera II Documento de soporte”, a efectos de complementar la información contenida en los documentos aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 035-2024-MINEDU, de manera que se promueva la comprensión sobre lo que implica el desarrollo de las competencias 16 y 17 del CNEB denominadas “Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común” y “Construye interpretaciones históricas”, respectivamente, y la competencia 19 del CNEB denominada “Gestiona responsablemente los recursos económicos”;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01165-2024-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la aprobación de la propuesta;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los documentos de soporte al proceso educativo denominados “Propiciamos la vida